GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXII

PANAMA, R. DE P., VIERNES 6 DE SEPTIEMBRE DE 1985

Nº 20.386

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato Nº 21 de 2 de julio de 1985, celebrado entre la Nación y Río Alba, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CONTRATO No. 21

Entre los suscritos, JOSE BERNAR-DO CARDENAS, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-68-177, Ministro de Comercio e Industrias en nombre y representación del Estado, por una parte y por la otra, LEOPOLDO LOPEZ, varón, panameño, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 7-14-968, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la sociedad anónima denominada RIO ALBA, S.A., sociedad debidamente inscrita a la Ficha 136790, Rollo 014008 Imagen 0089 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Publico, que en adelante se denominara LA CONCENIONARIA, se ha celebrado el siguiente contrato de conformidad con el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley No. 23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete No. 264 de 2 DE agosto de 1969, por la Ley No. 70 de 22 de agosto de 1973 y por la Ley No. 89 de 4 de octubre de 1973,

PRIMERO: EL ESTADO otorga a la CONCESIONARIA derechos exclusivos de extracción de minerales Clase B (oro de aluvión), en tres (3) zonas ubicadas en los Corregimientos de Tucutí y Camogantí, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, República de Panama, demarcadas en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por esta con los números 84-16, 84-17 y 84-18 y que se describen a continuación:

ZONA No. 1: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 77059° 27" de Longitud Oeste y 7058°-07" de Latitud Norte, con rumbo Este y una distancia de 9,400 metros se llega al punto No. 2, cuyas coordenadas geograficas son 77054 20.1" de Longitud Oeste y 7058 97" de Latitud Norte, con rumbo Sur y distancia de 11,200 metros se llega al punto No. 3, cuyas coordenadas geograficas son 77054 20.1" de Lontitud Oeste y 7052 92.4" de Latitud Norte, con rumbo Oeste y distancia de 9,400 metros se flega al punto No. 4, cuyas coordenadas geograficas son 77059 27" de Longitud Oeste y 7052 92,4" de Latitud Norte, con rumbo Norte y distancia de 11,200 metros se llega al punto de partida.

Esta zona tiene un area de 10.528 hectareas esta ubicada en el Corregimiento de Tucutí y limita por el Norte con la Zona No. 4 concedida a la empresa Corporación Minas Arenas, S.A. y por el Este con la Zona No. 2, solicitada por este Empresa.

ZONA No. 2: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 77054 20.1" de Longitud Oeste y 80 - 02 27" de Latitud Norte, con rumbo Este y una distancia de 10.000 metros se llega al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 77048 53,6" de Longitud Oeste y 8002 27" de Latitud Norte, con rumbo Sur y distancia de 19.200 metros se llega al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 77048 53,6" de Longitud Oeste y 7052 2" de Latitud Norte, con rumbo Oeste y distancia de 10.000 metros se llega al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 770,54 20.1" de Longitud Oeste y 7052 02" de Latitud Norte, con rumbo Norte y distancia de 19.200 metros se llega al punto de partida.

Esta zona tiene un área de 19,200 hectáreas, está ubicac e en los Corregimientos de Camoganti y Tucati y limita por el Sur con la Zona No. 3, por el Oeste con la Zona No. 1, solicitada por esta Empresa y con la Zona No. 4,

concedida a la empresa Corporación Minas Arenas, S.A.

ZONA No. 3: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 77033 06" de Longitud Oeste y 7052 - 02" de Latitud Norte, con rumbo Este y uma distancia de 10.000 metros se llega al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 7704739.6" de Longitud Oeste y 7052 02" de Latitud Norte, con rumbo Sur y distancia de 3.000 metros se llega al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 77047 - 39.6" de Longitud Oeste y 7047 41.6" de Latitud Norte, con rumbo Oeste y distancia de 10.000 metros se llega al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 77033 06" de Longitud Oeste y 7047 41.6" de Latitud Norte, con rumbo Norte y distancia de 8.000 metros se llega al punto de partida.

se llega al punto de partida.
Esta zona tiene un area de 8.000 hectareas, esta ubicada en el Corregimiento de Tucutí y limita por el Norte con la Zona No. 2, solicitada por esta em-

presa

Estas zonas tienen un área total de 37.728 hectáreas y están ubicadas en los Corregimientos de Camogantí y Tucutí. Distrito de Chepigana, Provincia de Darien. República de Panamá

Tucuti, Distrito de Chepigana, Provincia de Darien, República de Panamá, SEGUNDO: Los derechos a que se refiere este contrato se otorgan por un período de quince (15) años y comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El período del contrato podrá prorrogarse siempre que la CONCESIONARIA haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones y acepte todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la Ley vigente al momento del otorgamiento de la prorroga.

TERCERO: EL ESTADO se reserva

TERCERO: EL ENTADO se reserva el derecho de explorar y extraerde las conas concedidas, por sí mismo o por concesiones a terceros, otras riquezas

GACETA OFICIAL

drector: HUMBERTO SPADAFORA PINILLA

OFICINA:

Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Cárdoba (Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4 Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

MATILDE DUFAU DE LEON

Subscripciones en la Dirección General de Ingresos IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Minima: 6 meses. En la Republica 8 18 00 En el Exterior 8.18.00 mas porte aéreo Un año en la Republica 8 36 00 En el Exterio: 8.36.00 más porte aérea

Tedo pago adelantedo

naturales incluyendo minerales distintos a los de este contrato, pero al ejercer este derecho, procurara no obstruir ni dificultar las labores de la CONCESIONARIA.

CUARTO: LA CONCESIONARIA deberá reconocer, en efectivo a favor de EL ESTADO, las regalías de que tratan los Artículos 211 y 213 del Código de Recursos Minerales y cumplir con las demás leyes de la República.

QUINTO: La concesión de extracción confiere a la CONCESIONARIA las siguientes facultades:

a) Llevar a cabo investigaciones geológicas preliminares enforma exclusiv2. con relación a los minerales enumerados y dentro de las zonas descritas en este contrato; y

b) Llevar a cabo, enforma exclusiva, dentro de las zonas descritas, todas las operaciones necesarias y adecuadas para la extracción de tales minerales.

Se entienden incorporadas al contrato las limitaciones que establece el Artículo 29 del Código de Recursos Minerales

SEXTO: LA CONCESIONARIA deberá presentar anualmente a la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias un plan de trabajo detallado con costos aproximados, el cual deberá ser cumplido en su totalidad y que formará parte integral de este contrato.

En caso de incumplimiento de esta obligación, LA CONCESIONARIA estará sujeta al pago de una multa equivalente al 20% del plan de trabajo comprometido y mo realizado, salvo lo dispuesto en el Libro III Título V del Código de Recursos Minerales.

SEPTIMO: En cumplimiento de las disposiciones del Artículo 20 del Código de Recursos Minerales, LA CONCESIONARIA deberá pagar al Estado, previo a la celebración del presente contrato, la suma de B/10.000 (diez mil balboas) en concepto de prima por el derecho a la concesión de extracción.

OCTAVO: El Organo Ejecutivo podrá cancelar el presente contrato por cualquiera de las causales que establezca la Lev.

NOVENO: LA CONCESIONARIA debera suministrar todos los informes que la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran, dentro de los plazos establecidos.

DECIMO: Para garantizar el cumplimiento de las obliga iones adquiridas en virtud de este contrato, LA CONCESIONARIA se compromete a constituir una fianza de garantia por la suma de B/9.432.06 (nueve mil cuatrocientos treinta y dos balboas), en efectivo, en bonos del Estado, o en fianzas de garantía expedida por una compañía de seguros autorizada para operar en la República de Panama, la cual será depositada en la Contraloría General de la República a la fecha de la firma de este Contrato, la cual será devuelta a LA CONCESIONARIA una vez comprobado que ha cumplido con las obligaciones dimanantes del presente con-

trato.

UNDECIMO: Este contrato necesita para su validez el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación del Organo Ejecutivo.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los días del mes de de mil novecientos ochenta y cinco (1985),

POR LA CONCESIONARIA, LEOPOLDO LOPEZ Céd. No. 7-14-968

Por EL ESTADO, JOSE BERNARDO CARDENAS Ministro de Comercio e Industrias

REFRENDO:

FRANCISCO RODRIGUEZ Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- MINISTE-RIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.-

Panama, 2 de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985),

APROBADO:

NICOLAS ARDITO BARLETTA Presidente de la República

JOSE BERNARDO CARDENAS Ministro de Comercio e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

AVEO
ESTUDIO Y FORMA S.A. sociedad anônima constituíta de acuerdo con la
escritura Pública No. 136 de 8 de enero
de 1973 de la Notaría Segunda avisa por
este medio que le ha vendido a la sociedad constituída IMPERIA WORLD OVERSEAS INC., sociedad constituída
mediante Escritura Pública No. 7915

de 24 de junio de 1985, la FARMACIA SAS, ubicada en Vía Porras, No. 115, por medio de la escritura pública No. 9034 de 19 de julio de 1985 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.

L-00747

2da, publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Funcionario Instructor de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, a solicitud de parte interesada y en uso de las facultades legales que le han sido delegadas, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:
Al representante legal de la socie-

dad COMPAÑIA LICORERA HERRE-RANA, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la filima publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica SE-CO PRESIDENTE, promovida en su contra por la sociedad MAC DONALD GREENLEES LIMITED, advirtiéndosele que de no hacerlo se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasía el final.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Assoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 17 de septiembre de 1984, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licdo, JORGE GIANNAREAS FUNCIONARIO INSTRUCTOR

L-007780

#ra. publicación

AVISO

En cumplimiento con lo establecido en el Articulo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que los establecimientos comerciales ILZA con Licencia No. 11581, CHRISTIAN con Licencia No. 24033, LYON con Licencia No. 2958 Man sido vendidos a la sociedad GRAWITY SHOP CORPORATION.

ILZA, S.A.

(L008021)

Ma. Publicación

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO:
EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO
DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio, EMPLAZA al señor JORGE LUIS
COLANA SOLANA, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del
termino de diez (10) días, contados a
partir de la última publicación de este
edicto, comparezca ante este Tribunal
por sí o por medio de apoderado a hacurse oir y a justificar su ausencia en
al juicio de divorcio que en su contra
hi instaurado su esposa ROSA ELVIRA
VEGA CORTES.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicudo, se le nombrara un defensor de musente con quien se continuará el juicido hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija di presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 17 de octubre de 1984, por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ, Licco. JESUS E. VALDES

La Secretaria XIO.: ARA BULGIN

Certifico: Que la pieza anterior es fiel copia de su original.

Colon 19 de octubre de 1984.

XIOMARA BULGIN Secretaria

(L-007841) Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Quinto del Circuito de Chiriqui, por medio del presente Edicto. CITA Y EMPLAZA

FLORINDA LOZANO V. DE AIZPU-RUA, cuyo domicilio y paradero es desconocido para que por sí o por medio de apoderado especial comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio de divercio propuesto por JAI-ME AIZPRUA FRANCESCHI.

Se advierte a la emplazada que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaria del Tribunal, hoy veinticinco (25) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), siendo las diez (10) de la mañana.

El Juez:

El Secretario

Licdo, Roberto G. De Arco J.

L-205891 (Unica publicación)

SUCE SIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER

Que en el juicio de Sucesión Testamentaria de José Benito Fuerte se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutiva dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUI-TO: Panamá, veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y cinca. En consecuencia, la que suscribe Juez Segunda del Circuito de panamá, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

A) Que está abierta la Sucesión Tes-

A) Que está abierta la Sucesión Testamentaria de JOSE BENITO FUERTES RUIZ (Q.E.P.D.) desde el día 3 de mayo de 1985, fecha de su defunción:

B) Que el causante otorgó Testamento mediante Escritura Pública No. 2,335 de 15 de abril de 1977, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá.

C) Que son herederos universales

C) Que son herederos universales sin perjuicios de terceros sus hijos; CONCEPCION FRANCO DE HERNANDEZ OCONCEPCION CONCHITA FRANCO FUERTES DE HERNANDEZ: A-MALIA GONZALE O AMALIA GONZALEZ DE BERMUDEZ O AMALIA CONZALEZ FUERTES DE BERMUDEZ; CRITSTINA EUFEMIA FUERTES MARTINEZ; AMERICA FUERTES MARTINEZ; AMERICA FUERTES DE ALEMAN O ZOILA AMERICA FUERTES MARTINEZ O AURA MARINA FUERTES MARTINEZ; PEDRO JOSE FUERTES MARTINEZ; PEDRO JOSE FUERTES MARTINEZ; PEDRO JOSE FUERTES MARTINEZ; PEDRO JOSE FUERTES MARTINEZ;

D) Que se tenga como Administrador Depositario de la Sucesión al señor PEDRO JOSE FUERTES MARTINEZ. SE ORDENA:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algúm interés legitimo en el.

Que se tenga como parte de la Sucesión al Señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro para la liquidación del Impuesato de Mortuoria y pago del mismo, sobre asignaciones hereditarias.

Que se publique y se fije el Edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial, y

Se tiene a la Licda, MARTA E. PE-REZ CANO, apoderado en los términos del poder conferido,

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 29 de julio de 1985, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para supublicación.

Panamá, 29 de julio de 1985.

Licda, Zoila Rosa Esquivel V. Juez Segunda del Circuito

Lidia A. de Ramas, Secretaria

(L010312) Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita, JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA. RAMO CI- VIL, con sede en Ancon, area del Ca-nal de Panama, por medio del presen-te edicto, al público; HACE SABER:

Que dentro del Juicio de Sucesión Intestada de JOSE HAJIN CHOY (Q.E. P.D.), se ha dictado una resolución que

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL. Panama, veintiocho de agosto de mil novecien-

tos ochenta y cinco (1985).

VISTOS: En virtud de las consideraciones que anteceden, la que suscribe JUEZ QUIN-TA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RA-MO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República ypor autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Se encuentra abierta la sucesión intestada de JOSE HAJIN CHOY (Q.E.P.D.), desde el día 19 de febrero de 1982, fecha de su deceso;

SEGUNDO: Que es heredera del causante en su condición de esposa la senora LASTENIA SANCHEZ VDA DE CHOY

Y SE ORDENA:

1. Que comparezca a estar a derecho en el juicio todas las personas que pudiesen tener algún interés legitimo.

2. Que para los fines de la liquidación y pago del del impuesto mortuorio, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

3. Que se fije el edicto de que trata el artículo 1601 del Codigo Judicial. Cópiese y notifiquese (Fdo.) La Juez Licda, Belinda R. de de Urriola, (Fdo.) El Secretario Mario E. Franco A.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del despacho y copias autenticas del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su debida publicación.

Panama, 29 de agosto de 1985.

(Fdo.) Licda, Belinda R, de de Urriola Juez Quinta del Circuito Ramo Civil.

(Fdo.) Mario E. Franco A. Secretario

L-008012 (Unica publicación)

REMATES:

AVISO DE REMATE

LIA RIVERA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERĆERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, EN FUN-CIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR ESTE MEDIO AL PUBLICO,

HACE SABER: Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por PRIMER BANCO DE AHORROS S.A. contra VILMA ELE-NA DE GRACIA GONZALEZ, se ha señalado para el día 27 de septiembre de 1985, para que se ileve a cabo la venta en pública subasia del siguiente bien.

Finca No. 80867 inscrita en el folio 388, del tomo 1787, sección de la pro-piedad, provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con el No. B-5 y Duplex en el construido, ubicado en la vía 11 de octubre y calle del L.P.A. de la Urba-nización Hato Pintado del Corregimiento de Pueblo Nuevo. Distrito y Pro-vincia de Panama. SUPERFICIE 133 metros cuadrados con 85 decimetros cuadrados. VALOR REGISTRADO, 63,000,00 GRAVAMENES VIGENTES Dada en primera hipoteca esta finca a favor del PRIMER BANCO DE AHO-RROS S.A. por la suma de B/.45,000.00.

Servirá de base para el remate la suma de B/.67,743.48, y posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate, mediante certificado de garantia expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Tercero del Circuito, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitiran posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los terminos por Decreto Ejecutivo, se efectuară el mismo el día habil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar visible la Secretaria del Tribunal y copias del mismo se ponen a diposición de la parte interesada, para su legal publicación. LIA RIVERA

SECRETARIA DEL JUZGADO TERCE-RO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RA-MO CIVIL, EN FUNCIONES DE AL-GUACIL EJECUTOR.

L-008035 (Unica publicación)

EDICTOS PENALES:

EXHORTO EMPLAZATORIO No. 4

EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL AL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL.

HACE SABER: Que en el juicio seguido a DIMAS MERRERA, sindicado por el delito de "LESIONES PERSONALES", en perjuicio de Jorge Carrera Rodríguez, se ha dictado una Resolución que en su parte resolutiva dice lo siguiente:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUI-TO DE COLON, RAMO PENAL, VEIN-TICINCO DE FEBRERO DE MIL NO-VECIENTOS OCHENTA Y DOS.

En onsideración de lo expuesto, el JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLC N, RAMO PENAL, administran-

do justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra DIMAS HE-RRERA, panameño, soltero, de 25 años de edad, con cédula de identidad personal No. 7-71-1015, nacido en Pedasí, Provincia de Los Santos, el día 17 de noviembre de 1955, hijo de Arcadio Herrera y Elinda Catalina Bravo, estudió hasta el tercer año de la escuela secundaria, residente en Cativa, Villa Guadalupe, por infractor de normas contempladas en el Libro II, Título XII, Capitule II del Código Penal. Ordénése su detención inmediata,

Provea el encausado los medios de su defensa. Disponen las partes del término de 3 días para aducir las pruebas de que intenten valerse en

este juicio". (SIC).

Por tanto de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 y 2344 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente edicto emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura de los sindicados ausentes, so pena de ser juzgados como en-cubridores si conociendoles no los denunciaren, se exceptua del presente mandato a las personas incluidas en el artículo 2008 ibidem y se pide la cooperación de las autoridades judiciales para la captura del sindicado.

Se fija el presente edicto por el término de diez (10) días a partir de la publicación, en un diario de mayor circulación en el país.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintisiete (27) días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos (1982).

Licdo, JOSE DE LA C. BERNAL Juez Primero del Cto, de Colón, Ramo Penal.

Roberto Ellis T., Secretario

(Oficio 217)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 151 El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio.

EMPLAZA: A WANG RO KARL, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del termino de diez -10- días de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periodico de la localidad, comparezca por si o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha propuesto el CITIBANK, N.A.

Se advierte al emplazado que si no comparece al despacho dentro del termino indicado, se le nombrara un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona, hasta su terminacion

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su legal

Panama, 36 de agosto de 1985.

EL JUEZ (fdc.) Liedo. OSVALDO M. FERNANDEZ E.

(fdo.) LIA RIVERA Secretaria

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panama, CERTIFICA:

ue lo anterior es fiel copia de su original.

> LIA RIVERA Secretaria

(L-008093) Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 150

El Suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CI-VIL, por este medio al público; HACE SABER:

Que en el Juicio de Liquidación y Disolución del FIRST INTERAMERI-CAS BANK, S.A., se ha dictado una resolución que en su parte resolutiva es del tenor siguiente:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUI-TO DE PANAMA RAMO CIVIL. ONCE (11) DE JULIO DE MIL NOVECIEN-TOS OCHENTA Y CINCO (1985).

VISTOS:.....el que suscribe JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley DECRETA LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DEL FIRST INTERA-MERICAS BANK, S.A., sociedad constituída de conformidad de la Ley 32 de 1927, mediante escritura publica No. 9627 de 30 de noviembre de 1973, e inscrita al Tomo 998, Folio 317, Asiento 111.833 de la Sección de Parsona Mercantil del Registro Público; y JORGE LUIS PAREDES y al Licdo. BAAC CHAN VEGA, quienes deben tomar posesion del cargo si lo aceptan; ORDENA la publicación en un diario de la localidad e inscripción en el Registro Publico del presente auto, para los efectos del artículo 527 y 632 del Codigo de Comercio. A éste auto se adiciona el auto de 22 de julio de 1985 en cuanto a los honorarios que debe devengar cada liquidador que es por la suma de B/.4,500.00 mensuales.

Notifiquese, El Juez.

(Fdc.) Licdo. Homero Cajar P. (Fdo.) Fernando Campos (Secretario)

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria del tribunal y copias se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la lo-

Panamá, 22 de julio de 1985.

El Juez, Licdo. Homero Cajar P.

Fernando Campos Secretario

L-007574 (Unica publicación)

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL RE-GISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 12,08,85---128

CERTIFICA.

Que 12 Sociedad Importadora y Exportadora Alameda, S.A. se encuentra registrada en la ficha: 111258 Rollo 010976 imagen: 0121 desde el treinta y uno de mayo de milnovecientos ochenta y tres.

Que esta sociedad se encuentra disuelta.

Que su domicilio es: Panamá

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública # 8360 de 31 de julio de 1985, de la Notaría Quinta de Pana ná, según consta al Rollo 16309. Imagen 0138, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 08 de agosto de 1985.

Panama, trece de agosto de milnovecientos ochenta y cinco a las 11:57 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es valida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Priscilla de Gómez Certificadora

L-010372 (Unica Publicación)

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, JUEZ QUINTA DE L CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, AREA DEL CANAL DE PANAMA, por medio del presente edicto al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testa-mentaria de GEORGIOS ARISTOTELES KATTULAS o JORGE ARISTOTELES CATOULAS (Q.E.P.D.), se ha dictado una resolución que dic a saí:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUI-TO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Pa-nama, diecisiete (17) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

VISTOS: En consecuencia, la suscrita JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LOCIVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMENTO DE ANCON, a d mi-nistrando justicia en nombre de la Re-pública y por autoridad de la Ley, DE-CLARA:

1.- Que está abierta la sucesión testamentaria de GEORGIOS ARISTO-TELES KATTULAS o JORGE ARISTO-TELES CATOULAS (Q.E.P.D.), desde el 20 de julio de 1975, fecha de su deceso;

2.- Que de conformidad con el testamento, es su heredera universal so-

bre todos sus bienes su esposa, LLIOPE THEODOROU DE CATTOU-LAS O KALIOPE TEODORO DE KA-TTULAS, con cédula No. E-3-5573; 3.- Que se tenga como albacea de la sucesión a la señora CALLIOPE

THEODOROU DE CATTOULAS o KA-LIOPE TEODORO DE KATTULAS,

SE ORDENA:

1.- Que se presenten a estar en de-

recho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés legitimo en el, 2.- Que se tenga al Director Gene-ral de Ingresos del Ministerio de Ha-cienda y Tesoro como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias;

3.- Que se tenga como apoderado judicial en la sucesión a la firma CONSTANTAKIS Y ASOCIADOS, en los terminos del poder conferido;

4.- Que se fije el edicto de que tra-ta el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y Nodfiquese, (Fdo) La Juez, Licda, BELINDA R. DE DE U-RRIOLA, (Fdo) El Secretario, Mario E. Franco A.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretarfadel Tribunal y copias autenticadas del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su debida publicación.

Panamá, 5 de agosto de 1985

La Juez (Fdo) Licda, Belinda R. de de Urriola

L-010098 (Unica Publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 16

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DE L CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DÉ CRISTOBAL. POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:

PABLO LOPEZ, procesado por el delito de "Tentativa de Violación Car-nal", en perjuicio de MARITZA BA-

RRIOS FLORES, para que se presente a este Tribunal a fin de que se notifique personalmente del Auto de Llamamiento a Juicio que se ha dictado en su contra en el juicio arriba mencionado. que en la Resolutiva dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIR-CUITO DE COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL. -Colon, veintisiete (27) de febrero de mil novecientos ochenta y cinco (1985) VISTOS:

En mérito de todo lo expuesto, suscrito Juez Tercero del Circuito de Colon, Ramo Penal, Corregimiento de Cristóbal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMI-NAL, contra PABLO LOPEZ, de generales desconocidas en autos, por infractor de claras disposciones contenidas en el Título VI, Capítulo I, del Libro II del Codigo Penal Vigente con relación a lo dispuesto en el Título III, Capítulo II del Código Penal Vigente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Articulos 2091 y 2147 del Código Judicial Notifiquese (Fdo) Licdo, Enrique A. Paniza M, Juez Tercero del Circuito de Colon, Ramo Penal, Corregimiento de Cristobal. (Fdo) Berta E. de Gutierrez, Secretaria, y se ha dictado una Providencia que dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIR-CUITO DE COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, COLON, DIECIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CIN-

CO (1985).

Se ordena notificar a PABLO LO-PEZ mediante Edicto Emplazatorio por lo que debe confeccionarse el Edicto correspondiente y remitirsele al señor Director de la Gaceta Oficial para la publicación, de acuerdo a lo que orde-na el Artículo 2345 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 310, de 10 de septiembre de 1970.

Notifiquese y Cumplase. EL JUEZ. LICDO, ENRIQUE A, PANIZA M. (Fdo) BERTA E. DE GUTIERREZ, SECRE-

TARIA (Fdo)

Por tanto, de conformidad con dispuesto en los artículos 2343 y 2344 del Codigo Judicial del Decreto de Ga binete No. 310 de 10 de septiembre de se expide el presente Edicto Emplazatorio y exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del procesado PA-BLO LOPEZ, SO PENA de ser juzgados como encubridores si conociendole no lo denunciaren, exceptuándose de este mandato los incluidos en lo dispuesto en el Artículo 2008, ibídem se pide también la cooperación de las autoridades policivas y judiciales para que procedan y ordenen la captura del reo ausente.

Se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría y se remite copia a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

Dado en la ciudad de Colon, a los veintiocho (28) días del mes de junio de mil novecientos ochenta v cinco (1985).

(Fdo) Licdo. Enrique A. Paniza M. Juez Tercero del Circuito de Colon, Ramo Penal, Corregimiento de Cristóbal

(Fdo) Berta E. de Gutiérrez Secretaria

(Officio 324)

AGRARIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 128 EL QUESUSCRIBE, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO PENAL, por medio del presente edicto,
CITA Y EMPLAZA:

A todos los interesados, que en el presente Juicio de Acreedores Voluntario promovido por COMPANIA SU-CRE ZONA LIBRE, S.A., se ha dictado una resolución cuya fecha y parte reso-

lutiva son del tenor siguiente:
"JUZGADO TERCEFO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamå, dieciséis (16) de enero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984),

Por tanto, la que suscribe JUEZ TER-CERA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autori-dad de la Ley, ORDENA conforme al inciso 1, del artículo 1781 del Código Judicial formar concurso de acreedores a los bienes de la empresa COM-PANIA SUCRE ZONA LIBRE, S.A. En consecuencia 1- se DECRETA

EMBARGO y depósito sobre todos los bienes y papeles de la sociedad COM-PAÑIA SUCRE DE ZONA LIBRE, S.A.

2- Se nombra como curador del concurso al Licdo, GRACIANO PEREIRA, quien deberá comparecer al Tribunal a tomar posesión de su cargo y en caso que lo acepte se le encomienda las atribuciones que expresamente le confiere el artículo 1816 del Código Judi-

3- Se ordena emplazar por edicto a todos los interesados en este Concurso a fin de que dentro del término de (10) días se presenten a estar a derecho, término éste que comenzará a correr a partir de la filtima publicación del edicto emplazatorio en un periódico de la localidad con apercibimiento a que las consecuencias de su comisión o descuido será a su propio perjuicio.

4- Se ordena citar a todos los interesados conocidos y presentes en el lugar

5- Se ordena la detención de la correspondencia del concursado para que sea entregada al Curador del Concur-

6- Se convoca a una Junta General de Acresdores para la cual se señala el día veinticinco (5) de abril a las diez (10 a,m.) de 1984.

Se ordena a la empresa COMPAÑIA SUCRE DE ZONA LIBRE, S.A. presentar los datos y documentos de que trata el articulo 1542 del Código de Comercio para la cual se lefija el termino de diez (10) días contados a partir de la fecha de su notificación del presente auto.

Se ordena la acumulación de todos los juicios civiles que el Concursado tenga pendiente a su favor o en contra en cualquiera de los tribunales y los cuales se hayan iniciado dentro de los cuatro años anteriores a esta solicitud conforme el artículo 1784, del código judicial.

Se le advierte formalmente a la empresa COMPAÑIA SUCREDEZONA LI-BRE S.A. que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1564 del Côdigo de Comercio y por virtud de la presente declaración de Concurso, queda de dere-cho separada o inhibida de la facultad de administrar o disponer de sus bienes presentes y de los que adquiera mientras se haya en estado de concurso. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1547 del código de comercio, remftase al Representante del Ministerio Público copia debidamente autenticada de esta resolución elnformación de todos los datos conocidos que conduzcan a establecer si ha habido actos delictivos.

Conforme lo dispuesto en el artículo 1548 del código de Comercio, comuníquese lo anterior al señor Director del Registro Público, a fin de que haga la anotación correspondiente en la matrícula general de comerciante y que se abstenga de inscribir títulos emanados de la empresa fallida.

Igualmente en el edicto emplazatorio de que trata esta resolución se le advierte a los deudores del concursado que no hagan pagos a éste sino al curador y lo que tengan bienes del concurso se le prevendra que lo pongan a disposición del tribunal, en la forma es-tablecida en el artículo 1796 del Código

Expídase el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1795 del Código

Judicial.

Se tiene al Licdo, JORGE FONSECA LOPEZ, como apoderado judicial del solicitante en los terminos del poder

Côpiese y notifiquese (fdo) LA JUEZ Licaa, BELINDA R.' DE DE URRIOLA (fdo) Secretario ALBERTO RODRIGUEZ"

Tal como lo solicita el apoderado judicial de la parte actora en el presente juicio Voluntario de COMPANTA SUCRE ZONA LIBRE, S.A. se SEÑALA ELDIA 19 DE SEPTIEMBREDE 1985 a las ocho (8) de la mañana para que se lleve a 👡 fecto la reunión de acresdores dentro del presente juicio. En consecuencia expidase los edictos de Ley.

Notifiquese (fdo) El Juez (fdo) La Se-

cretaria"

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretarfa del Tribunal, hoy, siete de agosto de mil novecientos ochenta y cinco y copias debi-damente autenticadas del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación.

Panamá, 7 de agosto de 1985. El JUEZ (fdo)

Licdo, OSWALDO FERNANDEZ E.

(Unica Publicación)

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriqui, por medio de este Edicio,

EMPLAZA:

A OLMEDO ENRIQUE ARAUZ, de domicilio desconocido, para que por si o por medio de apoderado comparezca al juicio de divorcio que le ha propuesto ADELINA NUÑEZ DE ARAUZ.

Se advierte a la demanda, que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy diez (10) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), por el término de diez (10) días. DAVID, 10 de julio de 1985.

(Fdo.) Licdo. Guillermo Mosquera P., Juez Segundo del Circuito

> (Fdo) Rolando Ortega A., Secretario

L-010891 (Unica publicación)

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con el artículo 82 de la
Ley 32 de 1927, por este medio se hace
saber que la sociedad anônima denominada: VENGEUR INC. S.A., inscrita en
el Registro Público a Ficha 025798,
Rollo 1289 e Imagen 0385, Sección de
Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según consta en Escritura Pública Nc. 6,671 de 20 de junio de 1985,
ctorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público según Ficha 025798, Rollo 16247, Imágen 0157, Sección de Micropelícula (Mercantil), el 30 de julio
de 1985.

Panamå, 5 de agosto de 1985

L-010317 (Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

por este medio se avisa al público que mediante Escritura pública No. 10576 del 8 de julio de 1985, extendida en la Notaría CUARTA del Circuito de panamá, microfilmada en la Ficha 053791, Rollo 16260, Imagen 0160 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la socie-

dad anónima denominada PROODOS MA-RINE CARRIERS CO.

(L007587) Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con el artículo 32 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anônima denominada; DNS DESIGN & NEW STYLE LIMITED CORP., inscrita en el Registro Público a Ficha 142318, Rollo 14650 e Imágen 0133, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 24 de abril de 1985; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 7,288 de 4 de julio de 1985, torgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público según Ficha 142318, Rollo 16222 Imágen 0127, Sección de Micropelícula (Mercantil), el 25 de julio de 1985.

Panamá, 5 de agosto de 1985.

L-010318 (Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que
mediante Escritura Pública No. 6,474
del 2 de mayo de 1985, extendida en la
Notaría CUARTA del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 122657
Rollo 16170 Imagen 0060 de la Sección
de Micropeifcula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada FOLKESTONE BUSINESS INC.

L-007328 (Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que
mediante Escritura Pública No. 7.797
del 22 de mayo de 1985, extendida en
la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 018307
Rollo 16181 Imagen 0115 de la Sección
de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anómima denominada HOSACO S. A.

L 007328 (Unica Publicación)

AVISO DE DISCLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anônima deno minada ITASCA CORPORATION, inscrita en el Registro Público a Ficha 082705, Rollo 7601, Imágen 0080, Sección de Micropelícula (Jercantil), ha sido disuelta según resclución adoptada en reunión extraordicaria de sus accionistas celebrada el 20 de junio

de 1985; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 7,289 de 4 de julio de 1985, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito Notarial de Panamá, inscrita en el Registro Público según Ficha 082595, Imágen 0070, Rolto 16211, Sección de Micropelículas (Mercantil) el 24 de julio de 1985.

Panamá, julio 25, 1985

L-007285 (Unica Publicación)

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 21

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Civil, por medio del presente al público, HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de JOSE BELISARIO VILLARREAL, se ha dictado auto cuya parte resolutiva es del tenor siguiente.

es del tenor siguiente:
JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS. - RAMO DE LO CIVIL. - Santiago, cuatro (4) de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco
(1985).

VISTOS:

Por lo anteriormente expuesto, el Juez Segundo del Circuito Judicial de Veraguas, Ramo de lo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DE-CLARA: PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de JOSE BELISARIO VILLARREAL, desde el día 4 de agosto de mil novecientos ochenia y cinco (1985), fecha de su defunción.

y cinco (1985), fecha de su defunción, SEGUNDO: Que son herederos de JOSE BELISARIO VILLARREAL, la señora HAYDEE RUIZ DE VILLARREAL en su condición de esposa y GUILLERMO ELIAS VILLARREAL RUIZ y HAYDEE VILLARREAL RUIZ en su condición de hijos del causante, sin perjuicio de terceros,

TERCERO: Se ordena comparecer a estar en derecho en el juicio a todas las personas que se crean con algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese, notifiquese, El Juez (fdo.) Licdo, LUIS ALBERTO OLMOS, La Secretaria (fdo.) Licda, NORIS E, HER-NANDEZ.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación hoy cinco (5) de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

El Juez Licdo, LUIS ALBERTO OLMOS

La Secretaria, Licda, NORIS E, HERNANDEZ

(L-048815) Unica publicación EDICTO EMPLAZATORIO No. 171

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá por este medio al público:

HACE SABER.

Que el juicio de Sucesión Intestada de EMILIO COSME MURILLO TORRES se ha dictado auto cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil. Administrando justicia en nombre de la República y por autori-dad de la Ley, DECLARA: que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de EMILIO COSME MURILLO desde el día 29 de mayo de 1983, fecha en en que ocurrió su defunción que es su heredero ADOLFO MURILLO FAJAR-DO, en calidad de hermano del causante ÓRDENA: Que comparezcan todas las personas que tengan algún interés en él dentro del juicio y que se fije y publique el edicto emplazatorio en un periódico de la localidad de que se tra-ta en el artículo 1601 del Código Judicial.

Expídase los edictos correspondientes.

Copiese y Notifiquese.

(Fdo) El Juez, Licdo. Homero Caiar P.

(Fdo) El Secretario, Fernando Cam-

pos M.

Por lo tanto se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar visible de la Secretaria y copias se le entregan al interesado para su legal publi-

Panamá. 13 de agosto de 1985

El Juez Licdo, Homero Cajar P.

Fernando Campos M. Secretario

L-010730 (Unica Publicación)

AGRARIOS:

EDICTO No. 11

REPUBLICA DE PANAMA PROVIN-CIA DE HERRERA DISTRITO DE O-CU. CONSEJO MUNICIPAL. EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL CON-SEJO MUNICIPAL DE OCU.

HACE SABER: señoras NIDIA ENILDA CASTILLERO DE ESCALONA Y THEL-MA EDITH CASTILLERO DE PASQUEL, ambas naturales de este distrito con residencia en la ciudad capital, con cedula de identidad personal No. en su orden 6-29-254-6-24-29; en su propio nombre y en representacion de su persona ha solicitado a este Municipio se le ADJUDIQUE A TITULO DE PLE-NA PROPIEDAD, un lote de terreno ubicado dentro de las areas y ejidos de

la población de Ocú cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Ruben Augusto CastilleroSUR: Casa Cural vieja ESTE: Avenida Central OESTE: Avenida Sur. Dicho terreno hace un total de TRESCIENTOS SESEN-TA METROS CUADRADOS CON DOS DECIMETROS (360.02 M.C.).

Con base a lo que dispone el artículo 16 del Acuerdo Municipal No. 2 de 24 de abril de 1976, se fija el presente edicto en lugar visible en la Siecretaría del Despacho por el término de (30) días habiles para que dentro de dicho termino puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguênse copias al interesado del Presente Edicto para su publicación por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periodico de circulación en el país. Ocú 24 de julio de 1985. BERNABE RODRIGUEZ MORENO

Presidente del Consejo Municipal. ELVIA A. UREÑA P. Secretaria.

L007955 unica publicación Es fiel copia que concuerda con su original.

MINISTERIO DE PACIENDA Y TESOR DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EDICTO No. 4

El Suscrito Director General de Catastro por medio del presente Edicto, al Publico.

HACE SABER-

Que la IGLESIA EVANGELISTA DOCTRINAL, por intermedio de su Presidente y Representante Legal SIL-VERIO RUDAS, varón, mayor de edad, panameño, viudo, con cédula de identidad personal No. 8-6-5262, ha solicitado en compra a la Nación, un globo de terreno que forma parte de la Finca No. 1,127, Tomo 22, Folio 64, ubicado en "QUEBRADA ANCHA, Corregimiento de Chilibre, Distrito y Provincia de Panama; con una extensión su-perficiaria de 2,519.09 metros cuadra-dos, el cual colinda por el: Norte: José Kaled y mide 28,28 mts. Sur: Calle S/N y mide 41,64 Mts.

Este: Servidumbre de 6.00 metros de ancho y mide 76.25 Mts.

Oeste: Calle en Proyecto y mide 69.22 Mts.

Y para que sirva de notificación a las personas que se crean con derecho a ello se fija el presente EDICTO, en lugar visible de este Despacho por el término de diez (10) días hábiles de conformidad con los Artículos 1230 y 1235 del Cidigo Fiscal y la Ley 63 de 1973.

Al interesado se le entregará copia de este E MCTO, para su debida publicación en un Diario de la Localidad y en la Gaceta Oficial.

Panamá, 23 de fulio de 1985

EDITORA RENOVACION, S. A.

MARIA DE MURILLO Secretaria

Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy 23 de julio de 1985, a las 1:50 p.m.

L-010580 (Unica Publicación)

COMPRAVENTAS:

AVISO

Para dar cumplimiento ai Artículo No. 777 del Código de Comercio, informamos que hemos obtenido en compra el establecimiento comercial denominado COSMOPOLITAN - CENTRO DE BELLEZA E ESTETICA CORPORAL, el cual está ubicado en la parte trasera del Hotel Washington Hyatt, Colon.

DORIS ROBERT MONTALVO CEDULA No. 3-44-795

DADO EN LA CIUDAD DE COLON, A LOS 22 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CIN-CO.

L-281528 (1a, Publicación)

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al publico:

EMPLAZA A:

JOSE ORLANDO CALVO, cuyo paradero actual se ignora para que den-tro del termino de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicte, comparezca a este Tribunal per sí oper medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente Juicio DIVORCIO que en su contra ha instaurado ELENA UCROS DE CALVO advirtiendole que si no lo hace dentro del termino expresado se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuara el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria del Triounal, hoy 30 de julio de mil novecientos ochenta y cinco y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo) Licda, Zoila Rosa Esquivel Y. Juez Segunda del Circuito de Panama,

(Fdo) Lidia A, de Ramas Secretaria

L-007555 (Unica Publicación)